



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

### RESOLUCIÓN N° 00472

( 27 de marzo de 2019 )

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

#### **EI SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 0966 de 2017 y 01603 de 2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante Resolución No. 02191 del 27 de noviembre de 2018, otorgó a la Universidad del Tolima con NIT 890.700.640-7 y código SNIES 1207, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, el Acto Administrativo en mención fue notificado a la Universidad del Tolima el día 10 de diciembre de 2018.

Que mediante escrito radicado 2018174778-1-000 del 14 de diciembre de 2018, el representante legal de la Universidad del Tolima interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 02191 del 27 de noviembre de 2018, *“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”*.

Que previo al análisis de los argumentos presentados por la recurrente, esta Autoridad verificó el cumplimiento de los requisitos legales consagrados en el artículo 77 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, encontrando para el efecto que los mismos fueron cumplidos.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad analizó el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima y emitió el Concepto Técnico 00373 del 20 de febrero de 2019, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

#### **COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, fue creada mediante el Decreto Ley 3573 de 2011, por el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas a través de la Ley 1444 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país. De dicha forma, el Gobierno Nacional por medio del Decreto Ley referido, desconcentró las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que,

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

antes de la escisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercía éste a través de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de acuerdo con las funciones asignadas por el Decreto Ley 216 de 2003 y el Decreto 3266 de 2004.

Que en el artículo 3 del Decreto Ley 3573 de 2011, se establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que a su vez, el numeral 1 del artículo 14 del referido Decreto Ley, asigna como función de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la de evaluar las solicitudes de permisos y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.

Que mediante Resolución No. 00966 del 15 de agosto del 2017, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, delegó entre otras funciones en el numeral 2 del artículo 3, a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la de otorgar o negar los permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

#### **PROCEDENCIA DEL RECURSO INTERPUESTO.**

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, está en el deber de garantizar que los actos administrativos que se expidan en el cumplimiento de sus funciones estén siempre dentro del marco de sus competencias, se ajusten a los preceptos legales y constitucionales, respetando las disposiciones ambientales que le sean aplicables.

Que antes de entrar a resolver de fondo el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, esta Autoridad considera necesario realizar algunas precisiones en relación con las facultades de las autoridades administrativas en la expedición de los actos administrativos, mediante los cuales resuelven los recursos de reposición.

Al respecto cabe mencionar que los recursos, entre ellos el de reposición, establecen un medio jurídico mediante el cual, por regla general, se controvierte por la parte interesada y reconocida en el proceso, los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración analice y corrija los errores en que haya podido incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente, para lo cual, se deben acatar rigurosamente los requisitos establecidos el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, so pena de proceder a su rechazo, en cumplimiento del deber legal contemplado en el Artículo 78 del mencionado Código.

Al respecto se ha pronunciado la honorable Corte Constitucional en sentencia C-319 de 2002, en el que consideró que:

*“(...) Ahora bien, el agotamiento de la vía gubernativa como presupuesto procesal de la acción contenciosa administrativa, que no es otra cosa que la utilización de los recursos consagrados en la ley para controvertir los actos que profiere la administración y que afectan intereses particulares y concretos, a juicio de la Corte no contrarían la Constitución Política, sino por el contrario permiten dar plena eficacia a los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.*

*En efecto, el agotamiento de la vía gubernativa como requisito de procedimiento establecido por el legislador, permite que el afectado con una decisión que considera vulneratoria de sus derechos, acuda ante la misma entidad que la ha proferido para que ésta tenga la oportunidad de revisar sus propios actos, de suerte que pueda, en el evento en que sea procedente, revisar, modificar, aclarar e inclusive revocar el pronunciamiento inicial, dándole*

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

*así la oportunidad de enmendar sus errores y proceder al restablecimiento de los derechos del afectado, y, en ese orden de ideas, se da la posibilidad a las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para contribuir con el cumplimiento de los fines del Estado (art. 209 C.P.), dentro de los cuales se encuentran entre otros los de servir a la comunidad y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (C.P. art. 2). (...)” (Subrayado fuera de texto).*

Que de acuerdo con lo anterior, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa evaluación, la confirme, aclare, modifique o revoque, en cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el efecto.

Que así las cosas, el procedimiento para la presentación y resolución de los recursos contra los actos administrativos se encuentra reglado en el Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Estableciendo en el artículo 74:

“(...)”

**Recursos contra los actos administrativos.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (Subrayado fuera del texto) (...)”

Que el artículo 76 de la norma en cita, señala:

*“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, (...)”.*

Que, aunado a lo anterior, el artículo 77 de la citada Ley, establece los requisitos que deben reunir los recursos, en los siguientes términos:

*“(...) Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio (...).” (Subrayado fuera del texto original)*

Que con fundamento en las anteriores disposiciones legales, desde el punto de vista procedimental, se establece que el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, reúne las formalidades legales exigidas en dichas normas, y en consecuencia, procede a pronunciarse de fondo.

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

Por su parte, el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su numeral 2º, lo siguiente:

*“(...) Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme: (...)”*

*2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos. (...)”*

Frente a este aspecto, el Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera:

*“(...) El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad. Y acaece, para este caso, ante la ocurrencia de cualquiera de dos condiciones: el transcurso del plazo sin mediar la interposición del recurso, o la notificación de la providencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 numerales 2º y 3º del Código Contencioso Administrativo. (...)”<sup>1</sup>*

Así las cosas, se entiende que con el presente acto administrativo que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 02191 del 27 de noviembre de 2018, se agota la etapa de la actuación administrativa ante esta Autoridad; razón por la cual, contra este acto administrativo no procederá recurso alguno, una vez surta la etapa de notificación.

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.**

A continuación, se resolverá el recurso de reposición, para lo cual se indicarán los motivos de inconformidad formulados, seguidamente los fundamentos y consideraciones de esta Autoridad, a efectos de aceptar o negar las peticiones formuladas por el recurrente dentro del expediente RCM0006-00-2018.

##### **I. Argumentos del Recurrente**

*“(...)”*

*Mediante resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, el ANLA otorgó a la Universidad del Tolima un permiso Marco de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de investigación Científica No Comercial.*

*Dicha Resolución contiene algunos errores por cuanto: (i) en varios apartes no hay coincidencia entre el contenido de la solicitud y el contenido de la resolución, (ii) dentro de las consideraciones técnicas se hace referencia a la tasa compensatoria de los permisos de recolección con fines de investigación científica para estudios ambientales, cuando éste es un permiso con fines de investigación científica no comercial, y (iii) niega el permiso para toda una línea de investigación porque una de las actividades descritas es hacer “bioprospección”, en lugar de negarlo solo para dicha actividad.*

##### **Peticiones**

*1. Que se corrijan los nombres de los programas académicos, investigadores y grupos de investigación, erróneamente transcritos o faltantes de la solicitud a la Resolución, de manera que el contenido de la Resolución sea igual al de la solicitud (...)*

*2- Que se corrija o aclare en el sentido de la referencia a las tasas compensatorias de los permisos de recolección con fines de investigación científica para estudios ambientales, hecha*

<sup>1</sup> “Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Radicación número: 9453, Ref.: 25000-23-24-000-8635-01, Santafé de Bogotá, D. C., noviembre diecinueve (19) de mil novecientos noventa y nueve (1999), Consejero Ponente: Daniel Manrique Guzmán”

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

*en el numeral 2.2.3 de las consideraciones técnicas, por cuanto dicha tasa corresponde a otro tipo de permiso, diferente al concedido mediante la Resolución que se recurre.*

*3- Que se incluya en el permiso marco otorgado mediante Resolución que se recurre a la línea de investigación “Microbiología Agrícola y Ambiental, que hace parte del grupo de investigación “Genética, Biotecnología Vegetal y Microbiana” para todas aquellas actividades que no configuren recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de bioprospección, que de acuerdo con el Parágrafo 4 del Artículo 2.2.2.8.1.2., del capítulo 8, Sección 1, del Decreto 1076 de 2015, son las únicas actividades excluidas de este tipo de permisos.*

*En consecuencia, se solicita que esta línea de investigación sea autorizada en los siguientes términos: “abundancia y papel de los microorganismos en los ciclos biogeoquímicos globales, con miras a desarrollar estudios básicos y actividades de investigación científica microbiana no comercial”.*

### **Primer motivo de inconformidad**

*(...) I. en varios apartes no hay coincidencia entre el contenido de la solicitud y el contenido de la resolución (...)*

### **Consideraciones de la ANLA, frente al primer motivo de inconformidad**

Una vez verificados los argumentos del recurrente, esta Autoridad evidencio algunas imprecisiones respecto de los programas académicos, investigadores y grupos de investigación relacionados en la tabla “Datos Programas académicos, grupos de investigación e investigadores autorizados en el Permiso Marco de Recolección que se recomienda otorgar a la institución de educación superior Universidad del Tolima” del artículo segundo de la Resolución No. 02191 del 27 de noviembre de 2018.

Así las cosas, el equipo técnico de la subdirección de Instrumentos, Permisos y Tramites Ambientales en su Concepto Técnico No. 00373 del 20 de febrero de 2019, considero procedente realizar las correcciones del artículo segundo de la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, en el sentido de definir de manera correcta los programas académicos, investigadores y grupos de investigación, tal y como quedara expuesto en el resuelve del presente acto administrativo.

### **Segundo motivo de inconformidad**

*(...) II. “dentro de las consideraciones técnicas se hace referencia a la tasa compensatoria de los permisos de recolección con fines de investigación científica para estudios ambientales, cuando éste es un permiso con fines de investigación científica no comercial” (...)*

### **Consideraciones de la ANLA, frente al segundo motivo de inconformidad**

Conforme a la petición de corregir o aclarar la referencia respecto de las tasas compensatorias de los permisos de recolección con fines de investigación científica para estudios ambientales, referida en el numeral 2.2.3 del Concepto Técnico N° 06873 del 8 de noviembre de 2018, el cual fue acogido en la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, esta Autoridad considera que es procedente aclarar que la tasa compensatoria corresponde a la establecida para los Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.

### **Tercero motivo de inconformidad**

*(...) “III. niega el permiso para toda una línea de investigación porque una de las actividades descritas es hacer “bioprospección”, en lugar de negarlo solo para dicha actividad (...)*

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

### Consideraciones de la ANLA, frente al tercero motivo de inconformidad

Que una vez analizada la información que reposa en el expediente RCM0006-00-2018, es pertinente recordar a la Universidad del Tolima que la información registrada en el numeral 2.2., ítem "Descripción" del formato de solicitud de Permiso marco de Recolección allegado con radicado 2018098266-1-000 del 25 de julio del 2018, era insuficiente y no permitía a esta Autoridad identificar si las actividades de recolección serían de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica no domésticas o si los mismos no tendrán fines industriales, comerciales o de Bioprospección, por lo cual la ANLA, mediante Auto 05204 del 31 de agosto de 2018, requirió a la referida universidad para que allegara nuevamente diligenciado el Formato de Solicitud del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, con una descripción amplia sobre los aspectos generales del enfoque para cada uno de los grupos de investigación que solicitaba incluir, como referenciar igualmente los grupos biológicos o especies silvestres de la diversidad biológica que serían objeto de recolección en cada uno de ellos.

Ahora bien, la Universidad del Tolima con radicado 2018149814-1-000 del 25 de octubre de 2018, dio respuesta a los requerimientos del Auto 05204 del 31 de agosto de 2018, incluyendo nuevamente la línea de investigación "*Microbiología Agrícola y Ambiental*" y al grupo de investigación "*Genética, biotecnología Vegetal y Microbiana*", con código COLCIENCIAS COL0005397, el cual en la descripción incluye: "(...) con miras a desarrollar estudios básicos y actividades de bioprospección microbiana".

Finalmente, esta Autoridad otorgó el Permiso Marco de Recolección, mediante la Resolución No. 02191 del 27 de noviembre de 2018 e indicó en su subnumeral 2.2.1.1:

*Línea de investigación: Microbiología Agrícola y Ambiental, que hace parte del grupo de Investigación: Genética, Biotecnología Vegetal y Microbiana (COL0005397): La línea de investigación referenciada en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, allegado mediante radicado 2018149814-1-000 del 25 de octubre de 2018, referencia en la columna descripción lo síguete: "(...) abundancia y papel de los microorganismos en los ciclos biogeoquímicos globales, con miras a desarrollar estudios básicos y actividades de bioprospección microbiana".*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta que los grupos de investigación a incluir dentro de un permiso marco, se rigen por el ámbito de aplicación del Decreto 1076 de 2015, capítulo 8, sección 1, esta Autoridad considera necesario hacer la siguiente precisión:*

*Según el párrafo 4º del artículo 2.2.2.8.1.2, indica que: "La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de Bioprospección" [Subrayado fuera de texto].*

*Por lo tanto, la línea de investigación: Microbiología Agrícola y Ambiental, que hace parte del grupo de Investigación: Genética, Biotecnología Vegetal y Microbiana, no se tendrá en cuenta dentro del permiso objeto de la presente evaluación, ya que el fin de esta, se encuentra por fuera del alcance del permiso solicitado.*

Determinando por tanto, en el artículo tercero de la referida resolución:

**"ARTÍCULO TERCERO.** - El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, NO incluye autorización para la línea de investigación: *Microbiología Agrícola y Ambiental*, que hace parte del grupo de Investigación: *Genética, Biotecnología Vegetal y Microbiana (COL0005397)*, de conformidad con lo establecido en el *Parágrafo 4º del artículo 2.2.2.8.1.2., del Decreto 1076 de 2015; tal como se expuso en la parte motiva del presente acto administrativo"*

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

Así las cosas, esta Autoridad se permite recordar que los grupos de investigación a incluir dentro de un permiso marco, se rigen por el ámbito de aplicación del Decreto 1076 de 2015 y que al respecto el parágrafo 4º del artículo 2.2.2.8.1.2, establece: *“La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de Bioprospección”* (Subrayado fuera de texto).

Se evidencia entonces que la Universidad del Tolima no realizó en su respuesta al requerimiento del Auto 05204 del 31 de agosto de 2018, modificaciones al ítem “descripción” de la línea de investigación “Microbiología Agrícola y Ambiental”, por lo tanto, para esta Autoridad no es procedente realizar la inclusión de esta línea de investigación, por encontrarse fuera del alcance del Permiso marco de Recolección.

Ahora bien, esta Autoridad se permite recordarle al recurrente que los recursos contra los actos administrativo constituyen una oportunidad para que la administración revise sus propios actos y de ser el caso, modifique, aclare e incluso revoque el pronunciamiento inicial y no, la oportunidad para que el solicitante pretenda solicitar cambios en relación a la solicitud inicial del permiso.

Por último, si la Universidad del Tolima, requiere la inclusión de nuevos programas de investigación o la modificación de los investigadores nacionales o extranjeros adscritos a cada programa, deberá en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015, tramitar la modificación del respectivo permiso, durante su vigencia, atendiendo lo señalado en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.

Dadas las anteriores consideraciones y conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. 00373 del 20 de febrero de 2019, emitido por el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Tramites Ambientales, esta Autoridad, procederá a REPONER el artículo 2 de la Resolución No. 02191 del 27 de noviembre de 2018 y a aclarar la imprecisión evidenciada en el numeral 2.2.3 de las consideraciones técnicas de la referida Resolución.

Respecto de la solicitud de incluir la línea de investigación “*Microbiología Agrícola y Ambiental*” y al grupo de investigación “Genética, biotecnología Vegetal y Microbiana”, esta Autoridad desvirtuó los argumentos del recurrente de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. 00373 del 20 de febrero de 2019 y por tanto CONFIRMARA la decisión establecida en el artículo tercero de la Resolución No. 02191 del 27 de noviembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reponer en el sentido de modificar el artículo segundo de la Resolución No. 02191 del 27 de noviembre de 2018, el cual quedara así:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, ampara todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro del territorio nacional, bajo las líneas y grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen relacionados en la siguiente tabla y que fueron asociados por la institución en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección.

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

“Datos Programas académicos, grupos de investigación e investigadores autorizados en el Permiso Marco de Recolección que se recomienda otorgar a la institución de educación superior Universidad del Tolima”

Programas académicos				
Nombre del programa académico				No. Aprobación Min. Educación (SNIES)
Biología				3315
Doctorado en Ciencias Agrarias				103363
Maestría en Ciencias Biológicas				13552
Doctorado en Ciencias Biológicas				105022
Ingeniería Agronómica				810
Ingeniería Forestal				811
Especialización en Gestión y Evaluación del Impacto Ambiental				5081
Maestría en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental				103839
Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas				2448
Doctorado en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas				91088
Doctorado en Ciencias Biológicas				54197
Medicina Veterinaria y Zootecnia				801
Programas y grupos de investigación				
Programa académico	Línea de investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Biología / Maestría en Ciencias Biológicas / Doctorado en Ciencias Biológicas	Limnología, Acuicultura y Fauna Silvestre	Grupo de Investigación en Zoología de la UT - GIZ	COL000615	Caracterizar la fauna acuática, terrestre y aérea del departamento del Tolima. Proyectos de investigación sobre calidad fisicoquímica del agua, bioindicadores de calidad de agua, macroinvertebrados acuáticos, peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos, del área urbana y rural en los municipios de Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Ataco, Cajamarca, Carmen De Apicalá, Casabianca, Chaparral, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, El Espinal, El Líbano, Falan, Flandes, Fresno, Guamo, Herveo, Honda, Ilagué Icononzo, Lérica, Melgar, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Piedras, Planadas, Prado, Purificación Río Blanco, Roncesvalles, Revira, Saldaña, San Antonio, San Tuís, Santa Isabel, Suárez, Valle De San Juan, Venadillo, Villahermosa, Villarrica.
Biología / Maestría en Ciencias Biológicas / Doctorado en Ciencias Biológicas	Eco - Fisiología	Grupo de Investigación en Herpetología, Eco- Fisiología & Etología - GHEE	COL0086608	Estudiar los ajustes fisiológicos de los animales en su entorno.
	Eco - toxicología	Grupo de Investigación en Herpetología, Eco- Fisiología & Etología – GHEE	COL0086608	Evaluar los efectos letales y subletales de los agroquímicos (herbicidas, plaguicidas) en animales, especialmente en anfibios.
	Etología	Grupo de Investigación en Herpetología, Eco- Fisiología & Etología – GHEE	COL0086608	Estudiar aspectos de la ecología comportamental de los herpetos.

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

	Herpetología	Grupo de Investigación en Herpetología, Eco- Fisiología & Etología - GHEE	COL0086608	Pretende identificar la diversidad de herpetos, principalmente a nivel regional en el departamento del Tolima y la Cordillera Central, estableciendo sus patrones de distribución y relación con otras especies a nivel nacional y neotropical.
Ingeniería Agronómica / Ingeniería Forestal	Cadenas Sostenibles Agroforestales Industriales	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT	COL0087632	Colecta de muestras de especies vegetales cultivadas y silvestres para su posterior determinación en laboratorio, con objetivo de evaluar la sostenibilidad biofísica, ambiental y financiera de los sistemas agroforestales.
Ingeniería Agronómica / Ingeniería Forestal	Desarrollo Sostenible Regional	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT	COL0087632	Colecta de muestras de especies vegetales cultivadas y silvestres para su posterior determinación en laboratorio, con objetivo de ofrecer pautas para el manejo sostenible de sistemas de producción.
Ingeniería Agronómica / Ingeniería Forestal	Cadenas Sostenibles Productivas Agroindustriales de Origen Vegetal	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT	COL0087632	Colecta de muestras de especies vegetales cultivadas y silvestres para su posterior determinación en laboratorio, con objetivo de valorar bienes y servicios ofrecidos por ecosistemas v agroecosistemas
Biología	Biotechnología para el Aprovechamiento de Biomasa	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT	COL0005619	Implementación de métodos químicos y biotecnológicos, por medio del uso de hongos y bacterias silvestres, con el objetivo de explorar alternativas de aprovechamiento de residuos agroindustriales.
	Desarrollo Tecnológico e Innovación en Productos Naturales			Colecta de especímenes vegetales cultivados y silvestres, así como hongos y bacterias silvestres, para la búsqueda de nuevos desarrollos tecnológicos a partir de productos naturales.
Biología / Doctorado en Ciencias Agrarias	Química y Bioquímica de Plantas (resistencia inducida, fitoalexinas, ecología química alelopatía)	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT	COL0005619	La línea se proyecta sobre la relación existente entre las diferentes respuestas de defensa de plantas, mediada por metabolitos secundarios y otras respuestas a nivel bioquímico a razón de comprender y mejorar la productividad agrícola o comprender procesos de ecología química. Para lo anterior se requiere la colecta de especímenes vegetales de plantas cultivadas y silvestres.
Biología	Sustancias Bioactivas para aplicaciones agrícolas, farmacéuticas, cosméticas y nutricionales	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT	COL0005619	El grupo GIPRONUT se ha encaminado hacia la búsqueda del potencial uso farmacológico, nutricional, ambiental y agroindustrial; de plantas, líquenes, algas, microorganismos y hongos

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

				macroscópicos y microscópicos. Para lo anterior se requiere la colecta de especímenes vegetales y de microorganismos silvestres.
Doctorado en Ciencias Agrarias	Biotecnología para Aprovechamiento de Biomasa	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT	COL0005619	Implementación de métodos químicos y biotecnológicos, por medio del uso de hongos y bacterias silvestres, con el objetivo de explorar alternativas de aprovechamiento de residuos agroindustriales.
Biología	Palinología	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT - GEBIUT	COL0005397	Colecta de muestras polínicas a partir de especies vegetales silvestres con interés forestal, agronómico, aerobiológico y ecológico.
	Biotecnología Vegetal			Se colectarán muestras de especies vegetales silvestres nativas y exóticas de importancia agrícola, ornamental y forestal con el fin de desarrollar ciencia básica y aplicada, con la validación y transferencia de tecnología para el rescate, la protección y el manejo sostenible de especies.
	Microbiología Sanitaria			Desarrollar estudios que permitan evaluar la presencia de microorganismos en aguas y alimentos, así como los factores que determinan su sobrevivencia y resistencia a antimicrobianos.
Biología / Ingeniería Forestal / Maestría en Ciencias Biológicas	Taxonomía Vegetal y Animal	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Caracterización taxonómica de especies de fauna y flora silvestres en ecosistemas naturales estratégicos a nivel nacional y regional.
Ingeniería Forestal / Especialización en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental / Maestría en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental.	Caracterización Ecológica y Ambiental de Ecosistemas y Cambio Climático	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Desarrollo de estudios relacionados con reconocimiento de las condiciones ecológicas y ambientales de los ecosistemas desde los aspectos de composición y estructura y su relación con los procesos de variabilidad ambiental y cambio climático
Biología / Ingeniería Forestal / Especialización en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental / Maestría en Gestión Ambiental	Diversidad Funcional	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Desarrollo de estudios sobre función de los elementos bióticos en los ecosistemas estratégicos de interés regional y nacional para el entendimiento de las dinámicas ecológicas.

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

y Evaluación del Impacto Ambiental / Doctorado en Ciencias Agrarias				
Ingeniería Forestal / Especialización en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental / Maestría en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental / Doctorado en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas	Estructura y Dinámica de Ecosistemas de Bosque Natural	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Desarrollo de estudios enfocados al reconocimiento del diseño ecológico de los ecosistemas, enfocados al conocimiento de estructura y disposición de sus componentes bióticos y a su desarrollo en tiempos específicos bajo condiciones naturales o antrópicas
Biología / Maestría en Ciencias Biológicas	Genética de la Conservación	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Evaluación genética de especies vegetales enfocadas a la toma de decisiones para la conservación de especies nativas
Biología / Maestría en Ciencias Biológicas	Genética y Biología Molecular de Plantas	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Estudios genética y biología con herramientas moleculares para la conservación de especies vegetales in situ
Ingeniería Forestal / Especialización en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental / Maestría en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental	Impacto Ambiental	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Análisis de efectos de actividades naturales y/o antrópicas sobre procesos ecológicos para la identificación de impactos ambientales en ecosistemas naturales
Ingeniería Forestal	Ingeniería de Productos Forestales	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Evaluación de procesos y métodos para la obtención de productos forestales (maderables y no maderables) de ecosistemas naturales.
	Silvicultura			Desarrollo de estudios sobre procesos silviculturales en áreas de plantaciones o bosque natural para la producción de madera y productos forestales no maderables y conservación de la biodiversidad.
Biología	Mellitopalinoología y Especies Vegetales	Mellitopalinoología y Propiedades Físicoquímicas	COL0010673	Establecer e Identificar la dinámica de las relaciones planta insecto en virtud del

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

		de alimentos - GIMELLIFISTO		origen botánico de mieles, polen y propóleos colombianos
	Apicultura			Identificar características taxonómicas de abejas nativas, africanizadas y europeas distribuidas en el territorio nacional mediante técnicas morfométricas y de ADN
Biología	Caracterización Biológica, y Molecular de Trypanosoma cruzi y T. rangeli	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT	COL0013138	identificar y caracterizar los parásitos transmitidos por alimentos. Toxoplasma gondii en carnes de consumo humano en Ibagué. Parásitos Transmitidos por consumo de verduras y hortalizas frescas. El objetivo de este programa es desarrollar estrategias para el manejo adecuado de los alimentos que frecuentemente transmiten parásitos al Hombre y a los animales domésticos.
Biología / Maestría en Ciencias Biológicas	Caracterización biológica, bioquímica y molecular de vectores de la enfermedad de Chagas en el Tolima y en Colombia	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT	COL0013138	Estudiar el efecto de la temperatura sobre el ciclo de vida de Panstrongyus geniculatus y el efecto de la temperatura sobre la capacidad de P. geniculatus para transmitir Trypanosoma cruzi I y II (Metacicloénesis). Esta línea de investigación tiene como objetivo conocer el efecto del cambio climático (temperatura) sobre los vectores de la enfermedad de Chagas.
Biología / Doctorado en Ciencias Biomédicas	Interacción entre T. cruzi y/o T. rangeli y los triatomíneos vectores	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT	COL0013138	Estudiar la interacción parásito-vector de los tripanosomas que infectan al Hombre en América Latina. Estudiar la capacidad vectorial de diferentes vectores de la enfermedad de Chagas para transmitir las Unidades Taxonómicas Discretas (DTU) de Trypanosoma cruzi y los genotipos de Trypanosoma rangeli. Esta línea de investigación tiene como objetivo explicar la transmisión selectiva de los parásitos por parte de los vectores, lo cual permitirá entender la epidemiología de la enfermedad de Chagas en América Latina
Ingeniería Agronómica	Cadenas Sostenibles Productivas Agroindustriales de origen Vegetal	Grupo de Investigación en Moscas de las Frutas	COL0010047	Estudio en taxonomía, bioecología y manejo de insectos plagas de producciones agropecuarias.
Ingeniería Agronómica	Recursos genéticos y mejoramiento	Grupo interdisciplinario de investigación en fruticultura tropical	COL0007499	Identificación de frutales silvestres con características fenotípicas diferenciadas, para generar agregación de valor.
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Línea de Anatomía Veterinaria	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales	COL0049229	Promover la generación y difusión de nuevo conocimiento en Anatomía Veterinaria, a partir de investigaciones anatómicas buscando enriquecer los conocimientos morfológicos de

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

				los animales domésticos y silvestres para que en un futuro puedan ser aplicados en la práctica médica veterinaria y zootécnica.
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Línea de Fauna Silvestre y Mascotas no Convencionales	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales	COL0049229	Se pretende desarrollar nuevo conocimiento a partir de la investigación en aspectos sanitarios de los animales silvestres, especialmente los amenazados por extinción.
	Línea de Anestesia e Imágenes Diagnósticas			Uso de especímenes muertos de los géneros Polos, Procyon, Lontra, Saguinus, Tamandua y Aotus, para desarrollar nuevas técnicas de bloqueo de nervios periféricos empleando para ello metodologías: ciegas, neuroestimulación, y ultrasonido.
	Línea de Medicina y Cirugía de Pequeños Animales			Uso de especímenes muertos de los géneros Polos, Procyon, Lontra, Saguinus, Tamandua y Aotus, para la puesta en marcha de proyectos de investigación relacionados con aspectos médicos y quirúrgicos contribuir al mejoramiento de la salud de animales
	Línea en Biomateriales			Uso de especímenes muertos de los géneros Petos, Procyon, Lontra, Saguinus, Tamandua y Aotus, para buscar soluciones a problemáticas comunes de la práctica médica asistencial en pequeños animales tales como insuficiencia cardiaca tanto sistólica como diastólica, dinámica ventilatoria protectora, electrocardiografía en diversos contextos hospitalarios y hemodinamia en todos los niveles de complejidad.
	Línea en Diagnóstico y atención cardiopulmonar			
Biología	Línea de Ecología	Biología y Ecología de Artrópodos - BEAUT	COL0141648	Desarrollar estudios ecológicos, fitogeográficos y de genética de la conservación en diferentes especies de artrópodos y otras especies tropicales
Investigadores				
Nombre		Identificación		Grupo de Investigación
Gladys Reinoso Flórez		38.246.011		Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Sergio Losada Prado		77.170.429		Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Francisco Antonio Villa Navarro		14.234.987		Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Giovanny Guevara Cardona		93.407.377		Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Leidy Azucena Ramírez Fráncel		1.110.488.051		Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Leidy Viviana García Herrera		1.110.486.087		Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

Jaime Leonardo Lozano Bravo	1.110.490.574	Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Jonathan Gerardo Gordillo Guerra	1106.484.704	Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Carlos Ismenio Váquiro Capera	93.363.837	Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Manuel Hernando Bernal Bautista	5.832.312	Herpetología, Eco-Fisiología & Etología - GHEE
Liliana Marcela Henao Muñoz	1.110.458.603	Herpetología, Eco-Fisiología & Etología - GHEE
Jorge Luis Turriago González	1.110.480.454	Herpetología, Eco-Fisiología & Etología - GHEE
Teófila María Triana Velásquez	1.110.497.398	Herpetología, Eco-Fisiología & Etología - GHEE
David Alfonso Bejarano Bonilla	93.366.316	Herpetología, Eco-Fisiología & Etología - GHEE
Sigfredo Clavijo Garzón	1.110.507.578	Herpetología, Eco-Fisiología & Etología - GHEE
Carlos Alberto Galindo Martínez	1.110.540.448	Herpetología, Eco-Fisiología & Etología - GHEE
Hernán Jair Andrade Castañeda	93.389.225	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Julio Cesar Bermúdez Escobar	11.319.411	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Diana Skarly Canal Daza	65.768.447	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Jhoana Magaly García Andrade	65.759.123	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Antonio José Guio Duque	80.422.418	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Jader Muñoz Ramos	17.639.966	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Alejandra María Ramírez Arango	43.757.869	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Milena Andrea Segura Madrigal	CE362385	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Erika Sierra Ramírez	1.110.508.464	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Jonh Jairo Méndez Arteaga	93.378.430	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Walter Murillo Arango	9.971.888	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Giann Carlos Peñaloza Atuesta	91.073.227	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Elizabeth Murillo Perea	41.357.355	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Luis Oveimar Barbosa Jaimes	88.250.934	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Carlos Martín Guerra Almonacid	93.367.779	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Diego Fernando Oliveros	1.067.716.002	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Lina Rocío Dávila Giraldo	1.104.703.715	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Ángel Arturo Jiménez	93.237.723	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Cristian Javier Zambrano Forero	1.053.329.767	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

Hilda Rocío Mosquera Mosquera	66.960.557	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Maryeimy Varón López	28.556.259	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Neftalí Mesa López	14.216.977	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Martha Lily Ocampo Guerrero	24.486.512	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Diana Marcela Beltrán Pedroza	28.554.098	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Adriana Paola Bonilla Sánchez	1.110.512.928	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Daniel Augusto Ramírez Cortez	1.110.444.148	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Ivan Dario Loaiza Campiño	16.072.983	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Kevin González Gutiérrez	1.110.521.188	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
María Alejandra Ospina Barrero	1.110.459.837	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Víctor José Gutiérrez Benavides	1.075.278.773	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Mariam A. Duarte Olaya	1.110.553.062	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Omar A. Melo Cruz	5.937.625	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Héctor Eduardo Esquivel	14.207.728	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Luis Alfredo Lozano Botache	14.242.667	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Miguel Ángel Quimbaya Cardona	93.403.454	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
María Eloisa Aldana Jauregui	41.754.274	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Rosven Libardo Arévalo Fuentes	13.231.445	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Ángelo Nieto Vivas	93.389.310	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Fernando Fernández Méndez	93.407.191	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

Boris Stefan Villanueva Tamayo	2.236.721	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Jairo Alonso Tunjano	93.356.163	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Guillermo Salamanca Grosso	9.520.922	Mellitopalínológicas y Propiedades Físicoquímicas de Alimentos - GIMELLIFISTO
Héctor Andrés Granada Díaz	9.971.836	Mellitopalínológicas y Propiedades Físicoquímicas de Alimentos - GIMELLIFISTO
Mónica Patricia Osorio Tangarife	42.134.372	Mellitopalínológicas y Propiedades Físicoquímicas de Alimentos - GIMELLIFISTO
Gustavo Adolfo Vallejo	14.210.985	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Julio César Carranza Martínez	14.241.059	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Yazmín Suárez Quevedo	38.144.668	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Daniel Alfonso Urrea Montes	93.397.559	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Ricardo José Vivas Medina	1.075.237.405	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Daniel Zabala González	14.295.535	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Hamilton Julián Barbosa Vinasco	1.110.528.126	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Laura Alejandra Osario Delgado	1.110.556.265	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Juan David Medina Hernández	1.110.553.438	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Katherine Potes Morales	1.110.574.891	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Liliana López Manjarrez	1.110.583.343	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Liliana Alejandra Bonilla Valbuena	1.110.575.757	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Carlos Mario Ospina Varón	1.110.577.626	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Nelson Augusto Canal Daza	93368.088	Grupo de investigación en Moscas de las Frutas
Rolando Tito Bacca Ibarra	12.999.139	Grupo de investigación en Moscas de las Frutas
Pedro Edgar Galeano Olava	14.229.610	Grupo de investigación en Moscas de las Frutas
Angélica Sandoval Aldana	52.383.481	Grupo interdisciplinario de investigación en fruticultura tropical
Jairo García Lozano	14.241.440	Grupo interdisciplinario de investigación en fruticultura tropical
Juan Fernando Vélez García	75.106.950	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales
Irma Ximena Barbosa Sánchez	67.761.262	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales
Diego Fernando Echeverry Bonilla	93.373.412	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales
Fabián Enrique Castañeda Herrera	14.398.521	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales
Edwin Fernando Buriticá Gaviria	93.396.160	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales
Ornar Leonardo Aristizábal Páez	93.409.841	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

Carlos Fernando Prada Quiroga	93.406.916	Biología y Ecología de Artrópodos - BEAUT
-------------------------------	------------	---

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aclarar el numeral 2.2.3 “*Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre*” del Concepto Técnico N° 06873 del 08 de noviembre de 2018, acogido en la Resolución No. 02191 del 27 de noviembre de 2018, en el sentido de precisar que se está frente a un Permiso de Recolección con Fines de Investigación Científica no Comercial y por tanto el referido numeral quedara así:

*“Según lo establecido en el Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 y Resolución 1372 del 22 de agosto de 2016, la recolección de especímenes de fauna pertenecientes a la diversidad biológica de la fauna nacional, efectuadas tanto de manera temporal como definitiva por los titulares de los permisos de recolección con fines de investigación científica no comercial serán gravadas con una tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, dicha tasa deberá ser tenida en cuenta por la institución para las recolecciones de especímenes de fauna efectuadas a partir de la fecha de ejecutoria de los actos administrativos mencionados y será cobrada por la autoridad ambiental competente también detallada en los actos administrativos referenciados”.*

**ARTÍCULO TERCERO.** – No reponer y en su lugar confirmar lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 02191 del 27 de noviembre de 2018 “*Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones*” conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los demás artículos, términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 02191 del 27 de noviembre de 2018, que no fueron objeto de recurso de reposición, continúan vigentes y sin modificación.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Universidad del Tolima, a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible– ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA; a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor – CORPOCHIVOR, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CBS; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; a la

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 02191 del 27 de noviembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y San Jorge – CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena – CORMACARENA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Publicar en la Gaceta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 de marzo de 2019



**CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO**

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

**Ejecutores**

MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ  
VALBUENA  
Profesional Jurídico/Contratista



**Revisor / Líder**

LILIANA ANDREA RODRÍGUEZ  
MESA  
Contratista



Expediente No. RCM0006-00-2018  
Concepto Técnico N° 00373 del 20 de febrero de 2019  
Fecha: 5 de marzo de 2019

Proceso No.: 2019038421

Archívese en: RCM0006-00-2018  
Plantilla\_Resolución\_SILA\_v3\_42852

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.